

4. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán por cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma en que el Ayuntamiento indique.

Artículo 10. CORTES DEL SUMINISTRO.

1. El Ayuntamiento, por providencia del señor alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado, cuando niegue la entrada al domicilio, para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo (impago de tres cuotas), cuando exista rotura de precintos, sellos u otras marcas de seguridad puestas por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado».

El corte de la acometida, por falta de pago, llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

2. En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose, en este sentido, que la concesión se hace a título precario.

Artículo 11. LIQUIDACIONES.

1. La tasa se liquidará el primer día de cada semestre natural, sobre la base de las lecturas de consumo realizadas en el anterior. A estos efectos, las lecturas de consumo habrán de ser verificadas, como máximo, dentro de los cuarenta y cinco días anteriores al de finalización del semestre natural correspondiente.

2. En los supuestos en que no pudiera realizarse la lectura del contador, por no poder acceder al mismo, por hallarse este parado por cualquier otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se practicará liquidación provisional por el consumo medio del mismo período en años anteriores. Realizada la lectura con posterioridad se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia resultara negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

3. Las liquidaciones practicadas por la Tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio serán publicadas por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. En los supuestos de baja en el servicio, se practicará liquidación al sujeto pasivo, y le será notificada, dándole los plazos de ingreso previstos por la legislación tributaria aplicable.

Artículo 12. PERÍODOS DE COBRO.

1. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por el Gobierno de Cantabria, en los meses de abril y septiembre, en base a lo dispuesto en acuerdo plenario, de fecha 28 de noviembre de 2007, sobre delegación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo de este tributo local.

2. En base a los datos conocidos por la Administración Tributaria municipal, se formará el correspondiente padrón o lista cobratoria semestral, que será sometida a información por quince días hábiles y a la posterior aprobación del Pleno de la Corporación, previa la depuración de los errores advertidos a consecuencia de las reclamaciones presentadas.

3. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período impositivo siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a infracciones y sanciones se estará, además de a lo previsto en esta Ordenanza, a lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Udías, 18 de agosto de 2008.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

08/11381

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Por ausencia en la Alcaldía durante el período comprendido de tiempo entre 23 de agosto al 8 de septiembre de 2008, ambos inclusive, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568, de 28 de noviembre.

DISPONGO

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde, don Ángel Fernando Mora Salmón, las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular, durante el período de tiempo comprendido entre el 23 de agosto al 8 de septiembre, ambos inclusive del año 2008.

Segundo.- Ordenar la inserción del edicto correspondiente en el B.O.C.

Corvera de Toranzo, 19 de agosto de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/11626

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de plantilla del personal.

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, se eleva a definitivo el expediente de modificación de plantilla del personal municipal (Plan de Empleo: Obras y Mantenimiento, Instituto Municipal de Deportes y Limpieza Viaria) correspondiente al presupuesto del año 2008, como a continuación se indica:

«A) Se formula propuesta de creación de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Grupo C2. Escala Administración Especial. Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios:

• Maestro Conductor. Número de plazas: Una.

• Maestro Albañil. Número de plazas: Dos.

• Maestro Carpintero. Número de plazas: Dos.

• Maestro Pintor. Número de plazas: Una.

• Maestro Fontanero. Número de plazas: Una.

- Grupo C2. Escala Administración Especial. Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios:

• Oficial Instalaciones Deportivas. Número de plazas: 1